

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MANIZALES

Manizales, primero (1°) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2019 00089 00
CLASE:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	JULIETA MEJÍA HOYOS
EJECUTADO:	NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ESTADO ELECTRÓNICO:	No. 017 de 2 de febrero de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 numeral 1 del C.G.P., aplicables por remisión expresa del canon 298 del CPACA inciso 1° modificado por la Ley 2080 de 2021, **CÓRRASE** traslado de las excepciones formuladas por la Entidad Ejecutada mediante escrito obrante en el expediente electrónico (Documento electrónico: 16ContestaFOMAG.pfd)

Dicho traslado será realizado por el término de diez (10) días, en el que el ejecutante podrá pronunciarse sobre ello, allegar pruebas y solicitar las que pretenda hacer valer.

De igual modo, a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, el cual consagra: *“Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”*; se insta a las partes y a sus apoderados para que los documentos que deseen compartir durante el traslado sean remitidos a los correos de los sujetos procesales, y al buzón electrónico de la agente del Ministerio Público, Procuradora 181 Judicial I para Asuntos Administrativos (cgomezd@procuraduria.gov.co).

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.863.417 y T. P. 258.462 del C. S. de la Judicatura para representar los intereses del Ministerio de Educación de conformidad con el poder otorgado por Jefe Oficina Asesora Jurídica de la cartera ministerial por medio de escritura 10184 de 9 de noviembre de 2022 (Documento electrónico: 16ContestaFOMAG.pfd).

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **MARÍA JAROZLAY PARDO MORA** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.006.612 y T. P. 243.315 del C. S. de la

Judicatura para representar los intereses del Ministerio de Educación de conformidad con el poder a ella sustituido. (Documento electrónico: 16ContestaFOMAG.pfd).

De conformidad con la Circular No. PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019, suscrita por presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se deja constancia que verificada la página web de antecedentes disciplinarios de abogado, las citadas, no registran sanción que impida el ejercicio de la profesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The signature is cursive and appears to read 'Luis Gonzaga Moncada Cano'. The stamp is partially obscured by the signature.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ